CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 2002, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transportes urbanos de viajeros en autobús en las ciudades de Cáceres y Plasencia, y de transporte urbano en auto-taxis en las ciudades de Badajoz y Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983 de 1 de julio de la Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

DISPONGO

Artículo I.- Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Cáceres:

•	Billete Ordinario	0,60 euro	s.
•	Bono-Bus (10 viajes)	4,70 euro	s.
•	Tarjeta Abono Mensual	19,50 euro	s.
•	Billete especial (ferias, conciertos y otros eventos)	0,80 euro	s.

Artículo 2.- Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia:

•	Billete	Ordinario	0,70	euros.
•	Billete	Festivo	0,75	euros.
•	Billete	Especial	0,75	euros.
•	Tarjeta	Jubilados	11,22	euros.

Artículo 3.- Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de la ciudad de Badajoz:

Bajada de Bandera	1,35 euros.
Km. Recorrido	0.75 euros.

Hora de Espera	13	euros.
Servicio Mínimo	2,65	euros.
Maletas, Bultos y Similares	0,35	euros.
• Salida de Estación de Autobuses y Ferrocarril	0,35	euros.
Domingos y Festivos	0,80	euros.
Servicio Nocturno	1,35	euros.
Animales Domésticos	0,66	euros.
Servicio mínimo al/del aeropuerto	6	euros.

Artículo 4.- Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de la ciudad de Plasencia:

Bajada de Bandera	1,40	euros.
• Km. Recorrido	0,78	euros.
Hora de Espera	13,25	euros.
Servicio Mínimo	2,75	euros.
Maletas, Bultos y Similares	0,38	euros.
• Salida de Estación de Autobuses y Ferrocarril	0,38	euros.
• Domingos y Festivos	0,90	euros.
Servicio Nocturno	1,35	euros.
Animales Domésticos	0,70	euros.

Artículo 5.- Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 6.- Contra el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS